

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Radicación: 25000-23-41-000-2020-00398-00
Demandante: LEONARDO FABIO VARGAS ARIAS Y OTROS
Demandado: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS
Medio de control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Asunto: INADMISIÓN DE DEMANDA

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de la referencia el despacho observa que la parte demandante deberá **corregirla** en los siguientes aspectos:

1) **Allegar** la correspondiente constancia del envió de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 6 de Decreto Legislativo 806 de 2020.

2) **Informar** la dirección de notificaciones electrónicas de las entidades demandadas Presidencia de la República, Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 con el propósito de realizar las respectivas notificaciones.

Por consiguiente se ordenará que se corrijan los defectos anotados dentro del término de tres (3) días según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de ley 472 de 1998 so pena de rechazo de la demanda.

En consecuencia **dispónese**:

1º) Inadmítese la demanda de la referencia.

2º) Concédese al demandante el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la demanda en relación con los aspectos anotados en la parte motiva de esta providencia so pena de rechazo de la demanda.

3º) Notifíquese esta providencia a la parte actora mediante comunicación dirigida a la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bogotá La Modelo, como quiera que la parte demandante no manifestó una dirección de correo electrónico y se encuentran reclusos en dicho establecimiento carcelario.

4º) Ejecutoriada esta decisión y cumplido lo anterior **devuélvase** el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado